JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de marzo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Carolina García Silva* en representación de la sociedad *Muñoz Abogados S.A.S,* esta última como apoderada especial de la demandante *Procesadora de Leches S.A.*

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Procesadora de Leches S.A.* y en contra de *Multireciclables S.A.S.,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $61.380.000.oo M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

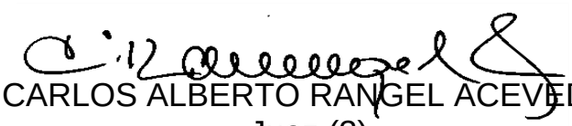

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A. 2021-00158